

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "CASA DEL HOMBRE DOLIENTE"

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), representado para el efecto por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor de Alcaidía y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del Alcaide de Guayaquil; y por otra, la Fundación "Casa del Hombre Doliente", representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, el Dr. Roberto Gómez- Lince Ordeñana.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse, según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Orgánico de Organización Territorial. Autonomía Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En los Arts. 54 letra j) y 57 letra bb) de dicho Código, se da importancia a los grupos de atención prioritaria; así también, el Art. 249 del mismo cuerpo legal, establece que los presupuestos de los Autónomos Descentralizados deben financiamiento de programas sociales para la atención a aquellos grupos.
- Por otra parte, la Constitución de la República establece en el Título II, Capítulo Tercero, artículo 35 que el Estado garantizará atención prioritaria a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Así mismo, en su Art. 66 numeral 2 señala que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que



ALCALDIA

asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

- 2.3 El 28 de septiembre del 2000, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE) con el fin de atender y dar respuesta a la problemática social del cantón, priorizando aquellos grupos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social que tiene entre sus componentes al poder local representado por la estructura e institución municipal, sociedad civil, representada por las organizaciones comunitarias, organismos no gubernamentales, la empresa privada, las universidades y los organismos de cooperación técnica, tanto nacionales como internacionales.
- 2.4 En este contexto, la Dirección de Acción Social y Educación para cumplir sus funciones prevé acciones, programas y proyectos de forma sostenible y sustentable contribuyendo al desarrollo social, productivo y de servicios básicos del Cantón, integrándolos al Plan de Acción Municipal; para cuyo efecto puede gestionar, ejecutar y evaluar convenios y proyectos en el ámbito social y educación con múltiples organismos del sector público y privado, nacionales e internacionales.

Los beneficiarios de este modelo de acción social y de los programas y proyectos que a partir de él se implementen y que abarcan tanto el área social como educativa, es la población más vulnerable del cantón que vive en situación de riesgo, comprendiendo niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidades y a las de tercera edad.

2.5 Fundación "Casa del Hombre Doliente", es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos construir, mantener y desarrollar, por su propia cuenta y/o con la ayuda y cooperación de terceros, una Casa – Albergue destinada a brindar manutención y atención médica, católica y cristiana en general, a los enfermos terminales, indigentes o sin los medios propios necesarios para una subsistencia digna, durante el proceso de sus duras enfermedades y hasta su fallecimiento terrenal.

Esta Fundación opera en Guayaquil desde 1988, brindando ayuda gratuita a personas adultas que padecen de enfermedades terminales,



ALCALDIA

ofreciendo albergue, alimentación, vestuario, tratamientos médicos, medicina, atención psicológica, atención espiritual, recreación y terapia de apoyo a los familiares.

En función de sus actividades de voluntariado, en comunicación de fecha 30 de julio del 2010, presentada en la Alcaldía el 18 de agosto del 2010, tal Fundación solicita el apoyo económico municipal para poder atender los adultos enfermos en la institución que opera.

- 2.6 Mediante Oficio No. DASE-2011- 00921 11 de marzo del 2011, el Director de Acción Social y Educación le sugirió al señor Alcalde disponga la realización de las gestiones legales correspondientes, a fin de colaborar con la Fundación "Casa del Hombre Doliente", con la entrega de la suma total de \$50,000.00, que ayudará a cubrir parte de los costos de insumos médicos, asistencia terapéutica personal y familiar, asistencia médica y exámenes especializados, alimentación, vestuario y vivienda, mantenimiento y limpieza; y, administración, costos relativos a la atención de las personas que padecen enfermedades terminales que se encuentren al cuidado de la fundación. Se anexa la Ficha Técnica que establece los compromisos que asumirá dicha Fundación, y que tales costos son los correspondientes a un año desde marzo del 2011 a febrero del 2012.
- 2.7 A través del oficio No. AG-2011-08556, de fecha 14 de marzo del 2011, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica el oficio No. DASE-2011-0921 que guarda relación con el aporte económico solicitado por la indicada Fundación para las gestiones que esta realiza a favor de personas adultas que padecen enfermedades terminales.
- 2.8 La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el R. O. No. 175 del 20 de abril del 2010, establece en su Art. 37 que: "La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales."
- 2.9 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la



ALCALDIA

República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

2.10 El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES **GENERALES** PARA LΑ REALIZACIÓN TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad que fomentan la salud y la solidaridad; entrega que se dará previa presentación de una Póliza de Seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de USD \$ 50.000,00 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación "Casa del Hombre Doliente", para ayudar a cubrir parte de los costos de insumos médicos, asistencia terapéutica personal y familiar, asistencia médica y exámenes especializados, alimentación, vestuario y vivienda, mantenimiento y limpieza; y, administración, costos relativos a la atención de las personas adultas que padecen enfermedades terminales que se encuentren al cuidado de tal Fundación, a fin de que reciban las atenciones y cuidados necesarios, proporcionándoles las mejores condiciones posibles para su buen vivir y a sus familias brindándoles el apoyo y solidaridad cuando sea necesario; aporte que se da como una forma de apoyar acciones de voluntariado en beneficio de quienes requieren atención prioritaria.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.En virtud del presente convenio las partes se comprometen:



ALCALDIA

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), en virtud de la disponibilidad de recursos económicos, se compromete a entregar un aporte de US \$50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir parte de los costos de insumos médicos, asistencia terapéutica personal y familiar, asistencia médica y exámenes especializados, alimentación, vestuario y vivienda, mantenimiento y limpieza; y, administración, costos relativos a la atención de las personas adultas que padecen enfermedades terminales que se encuentren al cuidado de tal Fundación.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal.

- 4.2 La Fundación "Casa del Hombre Doliente", se compromete a utilizar los fondos recibidos, única y exclusivamente para cubrir parte de los costos de los rubros antes mencionados en beneficio de las personas acogidas en la institución que opera.
- 4.3.- La Fundación "Casa del Hombre Doliente", se compromete a cumplir con todos los términos previstos en la Ficha Técnica que forma parte del presente Convenio, presentando en la Dirección de Acción Social y Educación, informes respecto de la atención brindada a los adultos que padecen enfermedades terminales, acompañando los correspondientes soportes de gastos, los cuales serán analizados por la Corporación Municipal.

Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio la **Fundación** "Casa del Hombre Doliente", garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento,



ALCALDIA

el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- El Jefe de Presupuesto, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 4009 del 10 de febrero del 2011, certifica que existirán los recursos suficientes para cubrir el aporte por el valor de US\$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.02.04.099.0.23110.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN Y PLAZO.-El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración; sin embargo, el apoyo municipal es respecto de los costos generados desde el 01 de marzo del 2011 al 28 de febrero del 2012 (un año), estando vigente el Convenio hasta la presentación por parte de la Fundación del informe final con sus correspondientes soportes de gastos, cuya revisión y aprobación será realizada por la Dirección de Acción Social y Educación, dependencia supervisora del cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 14 de abril del 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.- De suscitarse cualquier controversia que no pudiera solucionarse en forma directa, las partes se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

g/



ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "CASA DEL HOMBRE DOLIENTE"

- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes;
- 9.2.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 4009 de febrero 10 del
- 9.3.- Oficios DASE-2011-0921 y AG-2011-08556, detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.
- 9.4.- Comunicación de la Fundación "Casa del Hombre Doliente" de fecha 30 de Julio del 2010 y Ficha Técnica del Convenio.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instromento en tres ejemplares, a los 26 ABR 2011

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M./I./MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR DE ALCALDÍA

A. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SINDICO
MUNICIPAL

POR FUNDACIÓN "CASA DEL HOMBRE DOLIENTE"

Dr. Roberto Gómez-Lince Ordeñana

PRESIDENTE EJECUTIVO